



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 215-2023-CM-MPCH

Santo Tomás, 27 de noviembre del 2023



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 27/11/2023, presidido por el primer regidor; Froilán Batállanos Ibarra, Reg. Tito Ronald Baca Yallercco, Reg. Aydee Laimé Mendoza, Reg. Eberardo Ataucuri Alvis, Reg. Nancy Salhua Janampa, Reg. Fredy Willams Molina Mendoza, Reg. David Vilca Elme y Reg. Wilbert Sapacayo Sapacayo, y;

**VISTOS:**

La Moción del Orden del día, de fecha 24 de noviembre suspensión temporal de cargo del Alcalde Lic. Jose Alberto Flores Cruz, hasta su recuperación de su estado de salud, por la causal prevista en el ARTÍCULO 25°.- SUSPENSIÓN DEL CARGO El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; presentado por los señores regidores; Froilán Batállanos Ibarra, Reg. Tito Ronald Baca Yallercco, Reg. Aydee Laimé Mendoza, Reg. Eberardo Ataucuri Alvis, Reg. Nancy Salhua Janampa, Reg. Fredy Willams Molina Mendoza, Reg. David Vilca Elme y Reg. Wilbert Sapacayo Sapacayo.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, conforme establece el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...). El Concejo Municipal, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

**Que**, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma. Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como el presente caso.

**Que**, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal.



**Que**, en concordancia del párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 24° sobre reemplazo en caso de vacancia o ausencia, señala en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

**Que**, conforme al artículo 25° de la precitada ley, señala en el numeral ARTÍCULO 25°.- SUSPENSIÓN DEL CARGO El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal, establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, según La Moción del Orden del día de fecha 24 de noviembre del 2023; de suspensión temporal de cargo del Alcalde Lic. Jose Alberto Flores Cruz, hasta su recuperación de su estado de salud, por la causal prevista en el ARTÍCULO 25°.- SUSPENSIÓN DEL CARGO; El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; presentado por los señores regidores; Reg. Froilán Batállanos Ibarra, Reg. Tito Ronald Baca Yallercco, Reg. Aydee Laime Mendoza, Reg. Eberardo Ataucuri Alvis, Reg. Nancy Salhua Janampa, Reg. Fredy Willams Molina Mendoza, Reg. David Vilca Elme y Reg. Wilbert Sapacayo Sapacayo; por los siguientes fundamentos; ANTECEDENTES: Que, conforme se tiene el Acuerdo de Concejo N° 191-2023-CM-MPCH, de fecha 26 de octubre del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobó la Licencia del Lic. José Alberto Flores Cruz, Alcalde Titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por el plazo de treinta (30) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del día lunes 23 de octubre del año 2023, hasta el día martes 21 de noviembre del año 2023, por motivos de salud. Asimismo, encargan las funciones del despacho de Alcaldía al primer regidor Sr. Froilan Batallanos Ibarra. Que conforme se tiene en conocimiento que el día 22 de octubre ha sido internado el alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz, Alcalde Titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, al Hospital Nacional Carlos Alberto Seguin Escobedo, conforme a la constancia de fecha 23 de octubre del 2023. Que conforme se tiene el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-003-00029951-23, de fecha 23 de noviembre del 2023, presentado por la conyugue del Lic. Jose Alberto Flores Cruz. CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Perú, que en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, conforme se tiene el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. MEDIOS PROBATORIOS:

- COPIA DE CONSTANCIA DE HOSPITALIZACION
- COPIA DE CITT N° A-003-00029951-23, de fecha 23 de noviembre del 2023.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



POR LO EXPUESTO: Que conforme se tiene atribuciones conferidas por la LOM ARTÍCULO 10°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES 2. Formular pedidos y mociones de orden del día; FORMULAMOS suspensión temporal de cargo del Alcalde Lic. Jose Alberto Flores Cruz, hasta su recuperación de su estado de salud, por la causal prevista en el ARTÍCULO 25°.- SUSPENSIÓN DEL CARGO El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal.

Por estas consideraciones y en virtud del artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto unánime de los señores regidores; se:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, suspensión temporal del Lic. Jose Alberto Flores Cruz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a partir del día 23 de noviembre del 2023 hasta su recuperación del estado de salud, por la causal ARTÍCULO 25° de la LOM; SUSPENSIÓN DEL CARGO; El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: numeral 1). Por incapacidad física o mental temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, a los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, al sr. Alcalde Lic. Jose Alberto Flores Cruz y a las diferentes áreas de la MPCH, para su conocimiento y fines pertinentes y finalmente a la oficina de tecnología e informática para su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, los actuados al Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, después de emitida el Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

*[Firma]*  
Dr. Froilan Batallanos Ibarra  
ALCALDE (e)